

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

**010005 03 JUN 2021**

Por medio de la cual se actualiza la información del Acto Administrativo No. 21062 del 10 de octubre de 2017 que resuelve una solicitud de convalidación.

**EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10687 de 2019.

#### CONSIDERANDO

Que FLOR ÁNGELA DURÁN HIGUERA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.069.130, presentó solicitud de convalidación del título de MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN PEDAGOGÍA, otorgado el 17 de marzo de 2017 por la UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER, PERÚ, radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0007677.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que mediante Resolución No. 21062 del 10 de octubre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional convalidó y reconoció para todos los efectos académicos y legales el título de MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN PEDAGOGÍA, como MAGÍSTER EN EDUCACIÓN.

Que la convalidante, mediante escritos con radicado 2018-ER-306962 de 11 de diciembre de 2018, 2019-ER-356391 de 3 de diciembre de 2019 y 2020-ER-151538 de 11 de julio de 2020, solicitó el cambio de nombre contenido en la Resolución No. 21062 del 10 de octubre de 2017, por cuanto actualmente su nombre es ÁNGELA DURÁN HIGUERA, para ello aportó copia del registro civil de nacimiento, copia de cédula de ciudadanía, copia de escritura pública No. 843 de 28 de septiembre de 2018 de la Notaría 2ª del Círculo de Socorro Santander, a través de la cual se efectuó el cambio de nombre, copia del título de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN actualizado y copia de la Resolución No. 21062 del 10 de octubre de 2017.

Que teniendo en cuenta la Ley estatutaria 1266 de 2008 y 1581 de 2012, las cuales disponen que todas las personas tienen el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política.

Que la Ley 1581 de 2012 sobre la protección de datos personales dispone que uno de sus principios rectores es del de "veracidad o calidad", el cual implica que la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Y, estatuye como derecho de los titulares de los datos personales:

*"Artículo 8o. Derechos de los titulares. El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualiza la información del Acto Administrativo No. 21062 del 10 de octubre de 2017 que resuelve una solicitud de convalidación."

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la información contenida en el primer párrafo de la parte considerativa de la Resolución No. 21062 del 10 de octubre de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

*"Que FLOR ÁNGELA DURÁN HIGUERA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.069.130, presentó para su convalidación el título de MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN PEDAGOGÍA, otorgado el 17 de marzo de 2017 por la UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER, PERÚ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0007677"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Actualizar la información contenida el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 21062 del 10 de octubre de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO PRIMERO. Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN PEDAGOGÍA otorgado el 17 de marzo de 2017 por la UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER, PERÚ, a FLOR ANGELA DURAN HIGUERA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.1.104.069.130, como equivalente al título de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992."*

**ARTÍCULO TERCERO:** El contenido restante de la Resolución No. 21062 del 10 de octubre de 2017, no es modificado por el presente acto administrativo, se mantienen igual.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y no revive términos para la interposición de recursos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

**EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
GERMAN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: DCALIXTO - Profesional del Grupo de Convalidaciones  
Revisó: MOVALLE - Profesional del Grupo de Convalidaciones



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

03 de junio de 2021

2021-EE-231323

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Flor Angela Duran Higuera

Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 010005 DE 03 JUN 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 010005 DE 03 JUN 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)